



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

Salta, 04 de mayo de 2011.-

EXP-EXA N° 8.391/2009.-

RESCD-EXA N° 245/2011.-

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas al Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición, para cubrir con carácter Regular, un (1) cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura Metodología de la Programación de la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 1.997) de esta Facultad, en el marco de la Resolución C.S. N° 350/87 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que el postulante Lic. Cristian Alejandro Martínez, presenta impugnación al Acta de Dictamen de fs. 140 a 147, por la cual el Jurado aconseja la designación del Lic. Ángel Rubén Barberis.

Que mediante RESCD-EXA N° 170/2010 se acepta que la impugnación del Lic. Martínez fue presentada en tiempo y forma.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la RESCD-EXA N° 170/2010, de enviar las presentes actuaciones al Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad para su informe.

Que a fs. 160 mediante Dictamen N° 12.065 el mencionado Servicio expresa: *"Previo a emitir dictamen..., considero conveniente dar vista al jurado interviniente y solicitar al mismo ampliación de dictamen, debiendo expedirse en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos. Cumplido, vuelva a esta Asesoría Jurídica."*

Que el Jurado actuante eleva la Ampliación de Dictamen que rola de fs. 161 a 163 de las presentes actuaciones, en la que se da respuesta a todas las cuestiones planteadas por el impugnante.

Que Asesoría Jurídica, a través de Dictamen N° 12.235- Punto III, expresa *"Cabe tener en cuenta que los puntos de impugnación se refieren estrictamente a cuestiones académicas, y por ende ajenas a la competencia de este Servicio Jurídico; sin perjuicio de lo cual, de la lectura del dictamen del Jurado y su ampliación se advierte que no existe arbitrariedad en el accionar del mismo, ni mucho menos configura el accionar del jurado una vía de hecho, tal como lo sostiene el impugnante, toda vez que el Jurado actuó dentro de las competencias reglamentarias."*

Por otro lado, yerra el postulante Martínez al sostener que *"los fundamentos de la resolución atacada se basan en hechos y antecedentes incorrectos, que tergiversan la realidad, vulnerando a la Ley de Procedimientos Administrativos, según la cual es un requisito esencial del acto administrativo que tenga sustento en los hechos y antecedentes que le sirven de causa, y en autos se ha prescindido de hechos que resultan fundamentales como el erróneo análisis respecto de los antecedentes académicos..."*, toda vez que el dictamen del Jurado **no constituye un acto administrativo.**

Por lo expuesto, y siendo que no se advierte hasta esta etapa concursal vicio de procedimiento alguno, corresponde que el Consejo Directivo resuelva – *fundadamente* – de conformidad a lo establecido en el Art. 53 de la Res. CS N° 350/87. "

Que, la Comisión de Docencia e Investigación en su despacho de fecha 07/09/10, obrante a fs. 167 considera que: a) *Los miembros del Jurado, en la correspondiente ampliación de Dictamen, responden fundadamente a cada uno de los puntos citados en la Impugnación presentada;* b) *Asesoría Jurídica no advierte vicios de procedimiento alguno hasta esta etapa del Concurso, según lo expresa en su Dictamen;* c) *En todo lo actuado no se advierte la existencia de arbitrariedad en el accionar del Jurado, por lo que aconseja: 1) No hacer lugar a la impugnación presentada por el Lic. Cristian A. Martínez. 2) Aprobar el Acta de Dictamen y su Ampliación. 3) Solicitar al Consejo Superior la designación del Lic. Ángel Rubén Barberis como Profesor Adjunto - Dedicación Semiexclusiva - Regular en la asignatura Metodología de la Programación, de la Carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas, Plan 1997.*

Que en reunión del 09/09/2010, el Consejo Directivo aprueba por unanimidad el despacho de Comisión de Docencia e Investigación y en consecuencia emite resolución CD-EXA N° 502/2010, por la cual se aprueba el Acta de Dictamen y su Ampliación, y se solicita al Consejo Superior la designación del Lic. Ángel Rubén Barberis.

..//I-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

//...-2-

RESCD-EXA N° 245/2011.-

Que el Lic. Cristian Alejandro Martínez presentó la impugnación interpuesta a la RESCD-EXA N° 502/2010, de fs. 174 a 180, solicitando "... se me designe en primer orden de merito del concurso previsto"

Que el Dictamen N° 12.539 de Asesoría Jurídica de fs. 186 a 187, advierte que: "...asiste razón al Lic. Martínez al sostener que la Resolución N° 502/10 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas es arbitraria por carecer de motivación..." y que "...Por lo expuesto,..., corresponde que el Consejo Directivo declare la nulidad de la Res. N° 502/10 por carecer de motivación suficiente que la sustente como acto administrativo, y en consecuencia emita un nuevo acto administrativo debidamente fundado, dando respuesta a todas y cada una de las cuestiones académicas planteadas por el Lic. Martínez en su impugnación al dictamen de Jurado."

Que el Consejo Directivo en su sesión extraordinaria del día 22/12/10, solicita a Asesoría Jurídica expedirse explícitamente sobre si el procedimiento, señalado por el impugnante, Lic. Cristian Alejandro Martínez, en el último párrafo de fs. 176 vuelta, configura efectivamente una violación al Art. 13° de la Resolución del Consejo Superior N° 350/87.

Que mediante Dictamen N° 12.664, Asesoría Jurídica (fs. 190 a 191) afirma que: "... en la oportunidad de impugnar el dictamen del Jurado, el postulante Martínez nada dijo sobre el acta de aprobación de Tesis del Lic. Barberis..." y que "... Así las cosas, y siendo que la oportunidad para cuestionar el acta de aprobación de Tesis del Lic. Barberis era el momento de plantear la impugnación al dictamen del Jurado, y que el postulante Martínez recién hace mención de ello al plantear el recurso previsto en el Art. 54 de la Res.C.S. N° 350/87, el momento procesal para que el mismo efectúe este cuestionamiento se encuentra vencido, por lo que - en mi opinión- no corresponde en esta instancia, analizar el supuesto vicio de procedimiento denunciado extemporáneamente por el postulante Martínez..."

Que el Consejo Directivo en su quinta sesión ordinaria del día 13/04/11, analiza lo actuado y decide, mayoritariamente, que se emita una nueva resolución, que contenga los mismos términos que la RESCD-EXA N° 502/2010, explicitando todos los considerandos que sustenten la motivación del rechazo a la impugnación presentada por el Lic. Martínez.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación, de fs. 174 a 180, interpuesta por el Lic. Cristian Alejandro Martínez a la RESCD-EXA N° 502/2010.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Acta de Dictamen y su Ampliación, obrantes a fs. 140 a 147 y de fs.161 a 163, respectivamente, elevadas por el Jurado actuante.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior, la designación del Lic. Ángel Rubén Barberis, D.N.I. N° 20.811.536, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, para la asignatura Metodología de la Programación de la Carrera de la Licenciatura en Análisis de Sistemas (Plan 1997) de esta Facultad, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución C.S. N° 350/87 y modificatorias, por la que se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese fehacientemente a los postulantes, remítase copia al Departamento de Informática y elévese al Consejo Superior de esta Universidad para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, vuelva.

CN
smv


Mag. MARIA TERESA MONTERO LAROCCA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa